



**RESOLUCIÓN CNEE-139-2022**  
**Guatemala, 28 de junio de 2022**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.10,294.10, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.184561 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 55,776 kWh.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, así: **A)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.142618; **B)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.254873; **C)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.206564; **D)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.206564 y **E)** El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.253489.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023** son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.499609	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST <sub>AP-APPN</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST <sub>BTDFP</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTDP</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>MTDFP</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>MTDP</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>PUNTA</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST <sub>INTERMEDIA</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST <sub>VALLE</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST <sub>BTSA</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST <sub>VSC</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST <sub>BTDA</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST <sub>MTDA</sub>	0.861989	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022** son los siguientes:



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

<b>Baja Tensión Simple - BTS -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.852867
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.612310
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.023440
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.588956
<b>BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	303.846624
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.168970
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.511451
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.497619
<b>BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDfp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	303.846624
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.168970
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.033808
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.595358
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	370.788140
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.168970
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.304575
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.212560
<b>BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	303.846624
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.168970
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.168970
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.168970
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	32.660824
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.861100
<b>MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	792.643365
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.082113
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.568775
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.740038
<b>MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	792.643365
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.082113



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.440078
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.092558
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTD -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	934.204231
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.082113
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	38.963374
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.072793
<b>MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	792.643365
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.082113
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.082113
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.082113
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	46.255638
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.251542
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO - AP</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.653919
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO - APPN -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.653919
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.423345
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.148631
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.148631
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.148631
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	66.574707
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN - PEAJEFT_MT</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.043177
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.043177
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.043177
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.653346

**Nota:** para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná para el período del 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022, es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.310425 Q/kWh y Cargos por distribución: 0.278531 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, son los siguientes: **A) CACYRBTs\_m = 239.92**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Quetzales, **B)** CACYRBTB-BTH\_m = 298.94 Quetzales, y **C)** CACYRMTD-MTH\_m = 408.14 Quetzales.

**I.VI.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.944372% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022.**

**II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

**III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

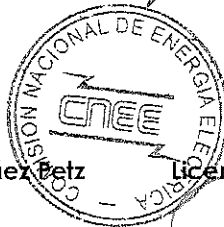
**IV.** Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE. -**

---

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Betz  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar  
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



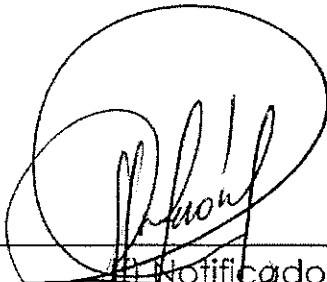
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

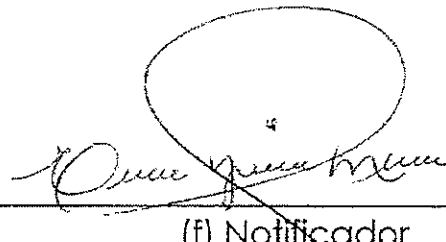
Siendo las 14 horas con 29 minutos del día Miércoles 29 de Junio de dos mil veintidós, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-139-2022** de fecha **veintiocho de junio de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Pablo Robles Morales quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

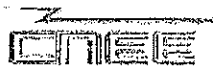
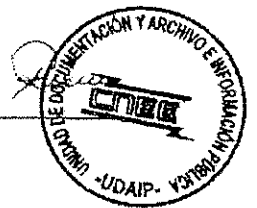
  
\_\_\_\_\_  
(N) Notificado

Doc: GJ-ProvRe-01/16-9104  
Exp: GITA-22-104

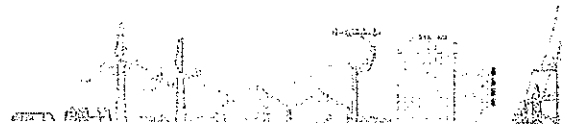
LO



  
\_\_\_\_\_  
(F) Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

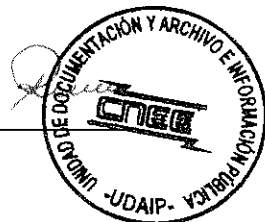
Siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-139-2022** de fecha **veintiocho de junio de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

(f) Notificado

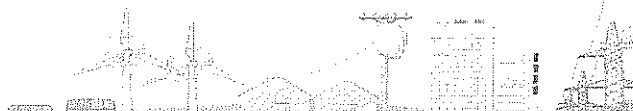
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4086  
Exp: GTTA-22-104

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA  
**TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA**  
 NIT: 3037029-9  
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO  
**GUIA No. 46829629**

FORMA DE PAGO  
**CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 250-5000				Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná Calle Real, Tacaná, San Marcos			
CODIGO ORIGEN <b>CAP</b>				COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO <b>1AA</b>	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO <b>GLA-3369</b>		No. FACTURA ENVIO	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
1	1			D		29/6/22	

REMITENTE